

archivo

*La Virginia*

11  
*adivisor*

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número (2869) de 19

11 JUN. 1993

"POR LA CUAL SE CAMBIA LA CLASE DE VEHICULO BUS POR MICROBUS EN LAS RUTAS: PEREIRA - ARMENIA Y VSA. PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA Y SE RESUELVEN LAS OPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., CONTRA LA RESOLUCION DE PUBLICACION No. 02070 DEL 20 DE ABRIL DE 1993 DE LA EMPRESA INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

ES FIEL FOTOCOPIA  
Toma de documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Transito  
*[Signature]*  
Secretario General

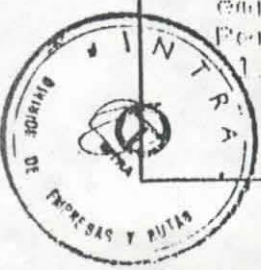
CONSIDERANDO:

Que con el radicado No. 06157 del 15 de marzo de 1993, de la Oficina Central el representante legal de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A., solicitó a este Instituto el cambio de la capacidad transportadora de (9) vehículos buses por (30) microbuses en las rutas: Pereira - Armenia y vsa, Pereira - La Virginia y viceversa y Pereira - Santa Rosa de Cabal y vsa autorizadas a la empresa en la clase de vehículo bus y/o busetas.

Que con la resolución No. 05540 del 22 de diciembre de 1992 de unificación de rutas, horarios y capacidad transportadora el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito le fijó a la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DEL VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus y/o buseta	206	248

Que mediante resolución No. 05540 del 22 de diciembre de 1992, la empresa tiene autorizadas las rutas: Pereira - Armenia y vsa, Pereira - La Virginia y vsa y Pereira - Santa Rosa y vsa en la clase de vehículo bus y/o buseta; así:



Continuación de la resolución No. "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No.02070 del 28 de abril de 1973 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."  
\*\*\*\*\*

Saliedo de Pereira:

05:00 05:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00  
10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30  
16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 19:30 20:00 20:30 21:00

Saliedo de Armenia:

05:00 05:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00  
10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30  
16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 19:30 20:00 20:30 21:00

Características del Servicio: Nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, clase de vehículo bus.

PEREIRA - LA VIRGINIA:

Saliedo de Pereira:

05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30  
07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15  
10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00  
13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45  
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30  
18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00.

Saliedo de La Virginia:

05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30  
07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15  
10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00  
13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45  
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30  
18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00.

Características del Servicios: Nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, clase de vehículo bus y/o buseta.

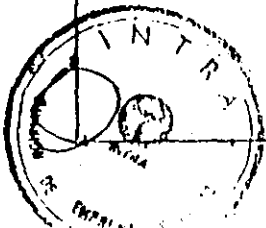
RUTA PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL:

Saliedo de Santa Rosa de Cabal:

05:00 05:15 05:35 05:55 06:05 06:25 06:55 07:05 07:15 07:25 08:15  
08:25 09:35 09:25 09:45 09:55 10:05 10:45 10:55 11:05 11:15 11:55  
12:15 12:25 12:35 13:05 13:35 13:45 13:55 14:05 14:15 17:15 17:25  
18:15 18:25 18:35 19:15 19:25 19:55 20:05 20:35 21:05.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretario General



Continuación de la resolución No. "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No.02070 del 20 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*

Saliendo de Pereira:

05:00 05:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00  
10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30  
16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 19:30 20:00 20:30 21:00

Saliendo de Armenia:

05:00 05:30 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00  
10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30  
16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 19:30 20:00 20:30 21:00

Características del Servicio: Nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, clase de vehículo bus.

PEREIRA - LA VIRGINIA:

Saliendo de Pereira:

05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30  
07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15  
10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00  
13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45  
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30  
18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00.

Saliendo de La Virginia:

05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30  
07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15  
10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00  
13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45  
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30  
18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00.

Características del Servicio: Nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, clase de vehículo bus y/o buseta.

RUTA PEREIRA - SANTA ROSA DE CABALA:

Saliendo de Santa Rosa de Cabala:

05:00 05:15 05:35 05:55 06:05 06:25 06:55 07:05 07:15 07:25 08:15  
08:25 08:35 09:25 09:45 09:55 10:05 10:45 10:55 11:05 11:15 11:55  
12:15 12:25 12:35 13:05 13:35 13:45 13:55 14:05 13:15 17:15 17:25  
18:15 18:25 18:35 19:15 19:25 19:55 20:05 20:35 21:05.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Signature]*  
Secretario General



Continuación de la resolución No. "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSFERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No.02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*

Saliendo de Pereira:

05:15 05:55 06:05 06:15 06:55 07:05 07:15 08:55 09:05 10:05 10:15  
 10:25 11:05 11:15 11:25 11:35 11:45 11:55 12:25 13:25 13:55 13:45  
 14:05 16:45 16:55 17:05 17:25 17:35 17:45 18:05 18:15 18:25 18:35  
 18:55 19:05 19:45 19:55 20:35 20:45 20:55 21:05 21:55.

Características del Servicio: Nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, clase de vehículo bus.

ue mediante oficio No. RD-096 del 27 de mayo de 1993 de la Regional Biscaya y radicado con el No. 912533 del 2 de junio de 1993 del INRA Oficina Central, fueron remitidas las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPORTES DEL OTUN S.A., contra la resolución 02070 del 28 de abril de 1993, que ordenó la publicación de una solicitud de cambio de capacidad transportadora de clase de vehículo bus por microbús, en las rutas: Pereira - Armenia y Vsa, Pereira - La Virginia y Vsa y Pereira - Santa Rosa de Cabal y Vsa, a la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A.

COPIA  
 del documento que forma parte de los Archivos del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito

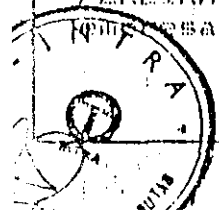
Los argumentos de los oponentes son los siguientes:

1. Que vamos que en el Aviso de la Publicación en la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y vsa, el representante legal de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA Y CIA S.C.A., solicita que se le suprimiera el horario por sentido en promedio para ser reemplazados por (33) despaches en vehículos clase microbus por sentido.

Respecto a este caso, el día 19 de mayo de 1993, en las instalaciones de la Dirección Regional, se llevó a cabo una reestructuración concertada entre las empresas que cubrimos la mencionada ruta en origen - destino y vsa, quedando esta empresa con (51) horarios por sentido contra (42) horarios que tenía autorizados.

Como consecuencia de lo anterior se deduce que con este incremento de horarios la empresa puede atender la demanda de servicio de transporte.

Ahora bien, entre el trayecto de la ruta comprendida entre La Romelia, Dos Ruedras y el Centro de Pereira lesiona un momento los intereses de las empresas que cubrimos este trayecto en la modalidad bus y/o buseta para el Área Urbana metropolitana como son: TRANSPORTES METROPOLITANO, PERLA DEL OTUN S.A., LINEAS PEREIRA S.A., TRANS SERVICIO S.A., COOPERATIVA BUSES URBANOS DE PEREIRA, URBANOS CASARTE S.A. Y COOPERATIVO SAN FERNANDO LTDA., empresas estas con radio de acción metropolitanos las cuales la





Continuación de la resolución No. "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No. 02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*

Alcaldía de Pereira no ha autorizado la adición de esta clase de vehículo (Microbús) a las licencias de funcionamiento, dejándonos en inferioridad de condiciones frente a las pretensiones de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA Y CIA S.C.A.

2. En lo que concierne a los horarios en la ruta Pereira - La Virginia y Vsa, no es viable la petición, toda vez que de acuerdo al concepto emitido mediante oficio STIO-113 del 18 de diciembre de 1991 suscrito por el Dr. CARLOS AXEL SANCHEZ BATANOROS Director General INTRA de la época y enviado al señor Alcalde Municipal de Pereira, es muy claro en donde manifiesta la falta de competencia del INTRA para atender solicitudes de rutas que pertenecen al Área metropolitana (anexo fotocopias del oficio en mención).

Es de aclarar que las empresas LINEAS PEREIRANAS S.A. y TRANSPORTES DEL OTUN S.A., tienen legalmente autorizada la ruta en radio de acción urbano - metropolitana de Pereira - La Virginia y Vsa mediante Decreto metropolitano No. 11 del 24 de junio de 1992 y posteriormente el Decreto Metropolitano No. 15 de mayo 3 de 1993 "Por medio del cual reestructuran el servicio público urbano y suburbano de pasajeros y mixtos en el área urbana metropolitana, en la modalidad buses cerrados y/o busetas, quedando así:

RUTA No. 42 TRANSPERLA DEL OTUN S.A. (antes TRANSPORTES GIRALDO) Y LINEAS PEREIRANAS S.A. EN LA RUTA PEREIRA - LA VIRGINIA - PEREIRA.

Despachadero La Virginia con frecuencia cada 10 minutos en tipo de vehículo bus, modelos 81 y posteriores.

Por lo anterior queda demostrado La pérdida de competencia del INTRA para tomar decisiones de fondo respecto a las áreas urbanas metropolitanas a las pretensiones de FLOTA OCCIDENTAL.

Si llegase a ocurrir en el caso de que su despacho le autorizara, estarían violando claras disposiciones en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 80 del 15 de enero de 1987 en donde se asignan funciones a los municipios en relación con el transporte urbano (se anexan como pruebas los Decretos Metropolitanos mencionados).

Finalmente si usted, señora Directora observa detalladamente el aviso de publicación omitieron incluir a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. que cubre el servicio en origen-destino y vsa en la ruta PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL ya que esta empresa tiene radio de acción interdepartamental II y en la ruta Pereria - La Virginia y Vsa, tiene autorizado en radio de acción urbano metropolitano.

Igualmente tiene esta ruta la empresa TRANSPORTES DEL OTUN S.A., quien también fue omitida en dicho aviso.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*Allo*  
Secretario General



Continuación de la resolución No. "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSFERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No.02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*

Alcaldía de Pereira no ha autorizado la adición de esta clase de vehículo (Microbús) a las licencias de funcionamiento, dejándonos en inferioridad de condiciones frente a las pretensiones de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA Y CIA S.C.A.

2. En lo que concierne a los horarios en la ruta Pereira - La Virginia y Vsa, no es viable la petición, toda vez que de acuerdo al concepto emitido mediante oficio STIO-113 del 18 de diciembre de 1991 suscrito por el Dr. CARLOS AXEL SANCHEZ HATANOROS Director General INTRA de la época y enviado al señor Alcalde Municipal de Pereira, es muy claro en donde manifiesta la falta de competencia del INTRA para atender solicitudes de rutas que pertenecen al Área metropolitana (anexo fotocopias del oficio en mención).

Es de aclarar que las empresas LINEAS PEREIRANAS S.A. y TRANSPORTES DEL OTUN S.A., tienen legalmente autorizada la ruta en radio de acción urbano - metropolitana de Pereira - La Virginia y Vsa mediante Decreto metropolitano No. 11 del 24 de junio de 1992 y posteriormente el Decreto Metropolitano No.15 de mayo 3 de 1993 "Por medio del cual reestructuran el servicio público urbano y suburbano de pasajeros y motos en el área urbana metropolitana, en la modalidad buses cerrados y/o busetas, quedando así:

RUTA No. 42 TRANSFERLA DEL OTUN S.A. (antes TRANSPORTES GERALDO) Y LINEAS PEREIRANAS S.A. EN LA RUTA PEREIRA - LA VIRGINIA - PEREIRA.

Despachadero La Virginia con frecuencia cada 10 minutos en tipo de vehículo bus, modelos 81 y posteriores.

Por lo anterior queda demostrado La pérdida de competencia del INTRA para tomar decisiones de fondo respecto a las áreas urbanas metropolitanas a las pretensiones de FLOTA OCCIDENTAL.

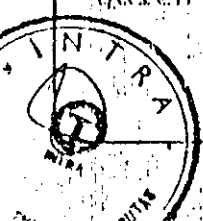
Si llegase a ocurrir en el caso de que su despacho le autorizara, estarían violando claras disposiciones en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 80 del 15 de enero de 1987 en donde se asignan funciones a los municipios en relación con el transporte urbano (se anexan como pruebas los Decretos Metropolitanos mencionados).

Finalmente si usted, señora Directora observa detalladamente el aviso de publicación omitieron incluir a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. que cubre el servicio en origen-destino y vsa en la ruta PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL ya que esta empresa tiene radio de acción interdepartamental II y en la ruta Pereira - La Virginia y Vsa, tiene autorizado en radio de acción urbano metropolitano.

Igualmente tiene esta ruta la empresa TRANSPORTES DEL OTUN S.A., quien también fué omitida en dicho aviso.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*Allo*  
Secretario General



Continuación de la resolución No. 2869 "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSFERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No.02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*

11 JUN. 1993

Que las consideraciones del despacho respecto a las oposiciones técnicas presentadas son:

La. Con relación a los argumentos expuestos en este punto, si bien es cierto el día 4 de mayo se efectuó la publicación de la solicitud de cambio de capacidad transportadora de bus por microbús en las rutas Pereira - Armenia y vsa, Pereira - La Virginia y vsa y Pereira - Santa Rosa de Cabal y vsa, de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A., e igualmente dicen los oponentes que el día 19 de mayo de 1993, se llevó a cabo una reestructuración concertada entre las empresas que cubrieron la mencionada ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y vsa en origen-destino quedando esta empresa con (51) horarios por sentido, contra (42) horarios que tenía autorizado y que además en el trayecto comprendido entre La Romelia - Dos Quebradas y el Centro de Pereira se leccionan los intereses de las empresas que cubren este trayecto en la modalidad de bus y/o buseta para el área urbana metropolitana: a la empresas PERLAS DEL OTUN S.A., LINEAS PEREIRANAS, TRANS-SERVILIO S.A., COOPERATIVA BUSES URBANOS DE PEREIRA, URBANOS CAJICATE Y COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA, anotando además los oponentes que las empresas relacionadas no tienen autorizada la clase de vehículo microbús.

No le asiste razón a los opositores por cuanto que:

- En primer lugar la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A., lo que solicitó fué un cambio de capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por microbús.

- En segundo lugar se argumenta por parte de los oponentes que no se puede considerar lo anterior en razón a que existe una concertación de reestructuración de horarios en la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y vsa. Tenemos que la petición de cambio de capacidad fué primero que la concertación razón por la cual hay que finiquitar dicho trámite, con respecto a la concertación a pesar de haberse hecho con funcionarios del INTRÓ y los gerentes de las empresas, todavía no es un hecho cumplido por cuanto que no se ha expedido el acto administrativo correspondiente que surta efectos legales y además es de aclarar que tanto el cambio de capacidad transportadora como la concertación de reestructuración de horarios son trámites y/o peticiones diferentes.

Con respecto a que se leccionarían los intereses de otras empresas, con radio de acción urbano y metropolitano y que no tienen autorizada la clase de vehículo en la cual se efectuó la publicación, este no es argumento de juicio, como para negar la petición por cuanto, como lo dicen los oponentes estas empresas tienen autorizado, radio de acción urbano y metropolitano con una clase de vehículo totalmente diferente a la que se le publicó a la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL S.C.A.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Secretario General



Continuación de la resolución No. 2869 "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No. 02070 del 29 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*11 JUN 1993\*\*\*\*\*

2. Con referencia a este punto; donde los argumentos de soporte de los oponentes en el oficio STIO-113 del 18 de diciembre de 1991 emitido por la Subdirección de Transporte Intermunicipal del IHFR, no le asiste razón a los oponentes por cuanto que lo que se pretendió en el Punto No. 1 de ese oficio fué la recomendación para que las empresas interesadas en las áreas metropolitanas debían acogerse al Decreto 1787 de 1990, o lo que es igual, solicitar licencia de funcionamiento ante la autoridad competente, continúa diciendo el oficio 113, muy específicamente que las empresas que presten el servicio en la modalidad de automóviles por tener la ruta autorizada.

Se demuestra con lo anterior que no se estaría transgrediendo la norma por cuanto que la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A., tiene autorizada la ruta objeto de la oposición tal y como fué establecido en la resolución de unificación de rutas, horarios y capacidad transportadora No. 05540 del 22 de diciembre de 1992 expedida por la Oficina Central, derecho adquirido con antelación a la declaración de zona metropolitana de la ruta Pereira - Santa Rosa de Cabal y vsa.

Los demás argumentos de este punto se dejan sin mayores comentarios a los cargos expuestos por los opositores, por cuanto en su análisis se contempló al desatarlo el argumento No. 1.

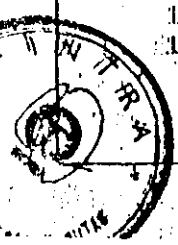
Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio técnico 004 del mes de junio de 1993 donde se recomienda:

-Modificar la resolución de Unificación de rutas, horarios y capacidad transportadora No. 05540 del 22 de Diciembre de 1992, en sus artículos 26, rutas Nos. 47, 48, 63, 64, 75 y 76, quedando entonces de la siguiente manera:

- 1. Ruta: Pereira - Armenia y Vicoversa.
  - Saliendo de Pereira
  - 05:15 06:00 06:45 07:00 07:30 08:50 09:00 10:00 10:30 11:30
  - 12:00 13:00 13:30 13:50 14:45 15:00 15:50 16:00 16:30 17:30
  - 19:00 19:15 19:30 19:45 20:15 20:45 21:00 21:30 21:45 22:00
  - Saliendo de Armenia
  - 05:10 05:30 06:00 07:10 07:30 08:30 09:00 09:50 10:30 11:10
  - 11:30 12:50 13:30 14:30 15:00 15:45 16:10 16:30 17:15 17:30
  - 17:45 18:00 18:45 19:10 19:30 20:15 20:30 21:15 21:30 22:00
- 2. Ruta: Pereira - La Virginia y Vicoversa.
  - Saliendo de Pereira
  - 05:00 05:55 06:15 06:35 06:45 07:00 07:55 08:15 09:00 09:30
  - 10:15 10:30 11:00 11:30 12:15 12:30 13:00 13:25 14:30 15:00
  - 15:25 16:15 16:30 17:00 17:25 18:15 18:30 19:25 20:15
  - Saliendo de La Virginia
  - 05:15 05:45 06:00 06:25 07:15 08:00 08:45 09:15 10:00 10:35
  - 11:15 11:30 12:00 12:35 13:15 13:30 14:00 14:35 15:30 16:00
  - 16:50 17:15 17:30 18:10 19:15 19:30 20:10 20:55 21:20 22:00

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional

de Transporte y Tránsito



*Alc.*



Continuación de la resolución No. 2869 "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No. 02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*

11 JUN. 1993

3. Ruta: Pereira - Santa Rosa de Cabal y Viceversa

Saliendo de Pereira

05:25 05:55 06:05 07:15 08:15 08:35 09:05 09:55 10:15 10:25  
11:05 11:25 11:35 11:45 12:15 13:25 13:45 15:05 15:45 16:15  
16:55 17:05 17:45 18:15 18:25 19:05 19:45 20:55 21:05 22:45

Saliendo de Santa Rosa de Cabal

05:00 05:15 05:35 06:05 06:25 06:55 07:15 07:35 08:15 08:35  
09:15 09:45 09:55 10:25 10:55 11:05 11:45 12:15 12:25 12:55  
13:15 13:45 14:15 15:05 15:45 16:25 17:25 18:25 19:15 19:55  
20:35 21:15 22:15

Características del servicios: Frecuencia Diaria; clase de Vehículo Microbus; Nivel de Servicio corriente.

1. Ruta: Pereira - Armenia y Viceversa

Saliendo de Pereira

05:00 05:30 06:30 08:00 08:30 09:30 11:00 11:30 12:30 14:00  
14:30 15:30 17:00 17:30 18:30 20:00 20:30

Saliendo de Armenia

05:00 06:30 07:00 08:00 09:30 10:10 11:00 13:00 14:00 15:30  
16:00 17:00 18:30 19:00 20:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria; Clase de Vehículo Bus; Nivel de Servicio Corriente.

2. Ruta: Pereira - La Virginia y Viceversa.

Saliendo de Pereira

05:30 05:45 06:00 06:30 07:15 07:30 07:45 08:00 09:15 09:45  
10:00 10:45 11:15 11:30 11:45 12:00 12:45 13:15 13:30 13:45  
14:00 14:45 15:15 15:30 15:45 16:00 16:45 17:15 17:30 17:45  
18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:30 20:45 21:00

Saliendo de La Virginia

05:00 05:30 06:15 06:30 06:45 07:00 07:30 07:45 08:15 08:30  
09:00 09:30 09:45 10:15 10:30 10:45 11:00 11:45 12:15 12:30  
12:45 13:00 13:45 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:45 16:15  
16:30 16:45 17:00 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:10  
19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria; Clase de Vehículo Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio Corriente.

3. Ruta: Pereira - Santa Rosa de Cabal y Viceversa

Saliendo de Pereira

05:15 06:55 07:00 08:05 08:55 10:05 11:15 11:55 12:25 13:35  
14:00 16:45 17:25 17:35 18:35 18:55 20:35 20:45 21:55

Saliendo de Santa Rosa de Cabal

05:05 05:55 07:05 07:25 09:25 10:05 10:45 11:15 11:55 13:05  
13:35 13:55 18:35 19:25 20:05 21:05

Características del Servicios: Frecuencia Diaria; Clase de Vehículo Bus; Nivel de Servicio Corriente.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretario General



Continuación de la resolución No. 2869 "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANOS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No. 02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\* JUN. 1993

Tenemos que la Capacidad Transportadora mínima de la Empresa de 206 Buses y/o Busetas y la máxima de 249 Buses y/o Busetas menos 9 Buses y/o Busetas que se excluyen por el cambio de la capacidad transportadora, donde los resultados son los siguientes después de efectuada la operación correspondiente tenemos: 197 Buses y/o Busetas como mínima y 239 como máximo.

Y el artículo 3o. en el sentido de modificar la capacidad transportadora asignada quedando entonces de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buses y/o Busetas	197	239
Microbuses	30	36

que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Cambiar la clase de vehículo bus por microbús en algunos horarios de las rutas PEREIRA - ARMENIA Y VICEVERSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y VICEVERSA y PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL Y VICEVERSA a la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA SCA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar la resolución de Unificación de rutas, horarios y capacidad transportadora No. 05540 del 22 de diciembre de 1992, de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA SCA. en sus artículos 2o, rutas Nos. 47, 48, 63, 64, 75 y 76, quedando entonces de la siguiente manera:

1. Ruta: Pereira - Armenia y Viceversa.

Saliendo de Pereira

05:15 06:00 06:45 07:00 07:30 08:50 09:00 10:00 10:30 11:50  
12:00 13:00 13:30 13:50 14:45 15:00 15:50 16:00 16:30 18:50  
19:00 19:15 19:30 19:45 20:15 20:45 21:00 21:30 21:45 22:00

Saliendo de Armenia

05:10 05:30 06:00 07:10 07:30 08:30 09:00 09:50 10:30 11:10  
11:30 12:50 13:30 14:30 15:00 15:45 16:10 16:30 17:15 17:30  
17:45 18:00 18:45 19:10 19:30 20:15 20:30 21:15 21:30 22:00

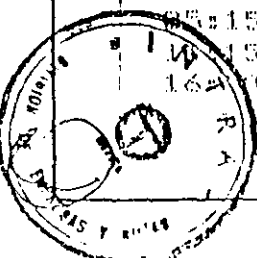
2. Ruta: Pereira - La Virginia y Viceversa.

Saliendo de Pereira

05:00 05:55 06:15 06:35 06:45 07:00 07:55 08:15 09:00 09:30  
10:15 10:30 11:00 11:30 12:15 12:30 13:00 13:20 14:30 15:00  
15:25 16:15 16:30 17:00 17:25 18:15 18:30 19:25 20:15

Saliendo de la Virginia

05:15 05:45 06:00 06:25 07:15 08:00 08:45 09:15 10:00 10:35  
11:15 11:30 12:00 12:35 13:15 13:30 14:00 14:35 15:30 16:00  
16:45 17:15 17:30 18:10 19:15 19:30 20:10 20:55 21:20 22:00



ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Secretario General

Continuación de la resolución No. **2869** "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbús en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA. PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS FEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERVA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No. 02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\*  
 11 JUN. 1993

3. Ruta: Pereira - Santa Rosa de Cabal y Viceversa

Saliendo de Pereira  
 05:25 05:55 06:05 07:15 08:15 08:35 09:05 09:55 10:15 10:25  
 11:05 11:25 11:35 11:45 12:15 13:25 13:45 13:05 15:45 16:15  
 16:55 17:05 17:45 18:15 18:25 19:05 19:45 20:55 21:05 22:45

Saliendo de Santa Rosa de Cabal  
 05:00 05:15 05:35 06:05 06:25 06:55 07:15 07:35 08:15 08:35  
 09:15 09:45 09:55 10:25 10:55 11:05 11:45 12:15 12:25 12:35  
 13:15 13:45 14:15 15:05 15:45 16:25 17:25 18:25 19:15 19:55  
 20:35 21:15 22:15

Características del servicio: Frecuencia Diaria; clase de Vehículo Microbus; Nivel de Servicio corriente.

1. Ruta: Pereira - Armenia y Viceversa

Saliendo de Pereira  
 05:00 05:30 06:30 08:00 08:30 09:30 11:00 11:30 12:30 14:00  
 14:30 15:30 17:00 17:30 18:30 20:00 20:30

Saliendo de Armenia  
 05:00 06:30 07:00 08:00 09:30 10:10 11:00 13:00 14:00 15:30  
 16:00 17:00 18:30 19:00 20:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria; Clase de Vehículo Bus; Nivel de Servicio Corriente.

2. Ruta: Pereira - La Virginia y Viceversa.

Saliendo de Pereira  
 05:30 05:45 06:00 06:30 07:15 07:30 07:45 08:00 09:15 09:45  
 10:00 10:45 11:15 11:30 11:45 12:00 12:45 13:15 13:30 13:45  
 14:00 14:45 15:15 15:30 15:45 16:00 16:45 17:15 17:30 17:45  
 18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:30 20:45 21:00

Saliendo de la Virginia  
 05:00 05:30 06:15 06:30 06:45 07:00 07:30 07:45 08:15 08:30  
 09:00 09:30 09:45 10:15 10:30 10:45 11:00 11:45 12:15 12:30  
 12:45 13:00 13:45 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:45 16:15  
 16:30 17:45 17:00 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:10  
 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00

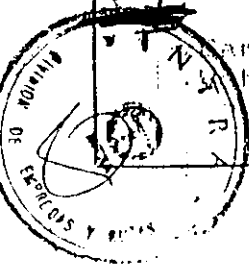
Características del Servicio: Frecuencia Diaria; Clase de Vehículo Bus y/o Rúseta; Nivel de Servicio Corriente.

3. Ruta: Pereira - Santa Rosa de Cabal y Viceversa

Saliendo de Pereira  
 05:15 06:55 07:00 08:05 08:55 10:05 11:15 11:55 12:25 13:35  
 14:00 16:45 17:25 17:35 18:35 18:55 20:35 20:45 21:55

Saliendo de Santa Rosa de Cabal  
 05:05 05:55 07:05 07:25 09:25 10:05 10:45 11:15 11:55 13:05  
 13:35 13:55 18:35 19:25 20:05 21:05

Características del Servicio: Frecuencia Diaria; Clase de Vehículo Bus; Nivel de Servicio Corriente.



ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del documento que reposa  
 en los Archivos del Instituto Nacional  
 de Transportes y Tránsito  
 Secretario General

Continuación de la resolución No. 2863 "Por la cual se cambia la clase de vehículo bus por microbus en las rutas: PEREIRA - ARMENIA Y VSA, PEREIRA - LA VIRGINIA Y PEREIRA SANTA ROSA Y VSA y se resuelven las las oposiciones presentadas por las empresas: LINEAS PEREIRANAS S.A., EXPRESO ALCALA S.A. Y TRANSPERLA DEL OTUN S.A., contra la resolución de publicación No. 02070 del 28 de abril de 1993 de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A."

\*\*\*\*\* JUN. 1993

Tenemos que la Capacidad Transportadora mínima de la Empresa de 206 Buses y/o Busetas y la máxima de 248 Buses y/o Busetas menos 9 Buses y/o Busetas que se excluyen por el cambio de la capacidad transportadora, los resultados son los siguientes después de efectuada la operación correspondiente tenemos: 197 Buses y/o Busetas como mínimo y 239 como máximo.

Y el artículo 3o. en el sentido de modificar la capacidad transportadora asignada quedando entonces de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO  
Buses y/o Busetas  
Microbuses

MINIMA

MAXIMA

197

239

30

36

ARTICULO TERCERO : Los demás términos de la resolución No. 05540 del 22 de diciembre de 1992 continuar vigente.

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 JUN. 1993

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez G.*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretario General

CSH/Carmenza  
A: ROCIDEHT.